



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 167 DE **22-ABR-2022**

Por la cual se declara desierta la Modalidad de selección Menor Precio No. 3 de 2022

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial de las conferidas por el Capítulo III Artículo 5º del Acuerdo 027 del 3 de septiembre de 2018, la Resolución 0232 de marzo de 2012, la Resolución 0226 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso contractual de la Universidad Pedagógica Nacional, por atribución constitucional y legal tiene un régimen especial y autónomo, tendiente a garantizar la calidad del servicio educativo.

Que mediante Resolución No. 134 del 01 de abril de 2022, de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, se dio apertura a la Modalidad de Selección de Menor Precio No. 3 de 2022, cuyo objeto corresponde a: **“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DEL PROGRAMA DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO”** y en la misma oportunidad fueron publicados en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional los términos de referencia de este proceso.

Que la Universidad, cuenta para atender este compromiso con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 462 del 22 de febrero de 2022, por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 6.718.850)**.

Que para el día 6 de abril de 2022, estaba programada la presentación de Observaciones de los Términos de Referencia, a través del correo de contratación procesosdeseleccion@pedagogica.edu.co, se presentaron observaciones por parte del interesado Emily Ladino Duarte.

Que el día 7 de abril del 2022, estaba programada las respuestas a las observaciones presentadas, las cuales fueron publicadas en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que el día 08 de abril de 2022, siendo las 12:00 p.m., se cerró el término para la presentación de propuestas, y en esa misma oportunidad siendo las 12:15 a.m., y según lo previsto en el cronograma del proceso, se celebró la Audiencia de Cierre y Apertura de la Urna con las ofertas recibidas. Efectuada la apertura correspondiente se evidenció que se presentó una propuesta.

Que el día 8 de abril una vez realizada la verificación de los requisitos financieros, señalados en los Términos de Referencia del proceso de selección de Menor Precio No. 3 de 2022, se solicita al proponente **JUAN DAVID ARANGO VIAFARA** realizar subsanación y se le informa que en los términos de referencia se indica como requisito jurídico aportar póliza que ampare la seriedad de la oferta, no obstante, con la oferta presentada no se allegó dicha garantía, por lo cual el proponente deberá manifestar las razones por las cuales no aportó dicha garantía y en caso de haberla adquirido deberá aportarla.

Que el día 13 de abril efectuada la evaluación jurídica del proceso en el cual se informa que el proponente no aportó la póliza que ampara la seriedad de la oferta y luego de solicitársele una explicación sobre aquella circunstancia, esta no fue satisfactoria. Atendiendo a lo anterior, se rechaza su propuesta de conformidad con lo señalado en el literal n) del numeral 1.13 de los términos de referencia, el cual reza así *“n) No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta”*

Que el día 19 de abril de conformidad con el cronograma del proceso se publicó informe de evaluación de las propuestas en la página web de la universidad Pedagógica Nacional.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 167 DE **22-ABR-2022**

Por la cual se declara desierta la Modalidad de selección Menor Precio No. 3 de 2022

Que el día 20 de abril estaba programada la presentación de observaciones al informe de evaluación sin encontrarse ninguna observación por parte de los interesados.

Que, en razón de lo anterior, se hace necesario declarar desierta la modalidad de selección de Menor Precio No 3 de 2022, de conformidad con lo previsto en el Artículo 26 del Acuerdo No.027 de 2018, que reza lo siguiente; *“La Universidad podrá declarar desierto el proceso de selección, en el evento que ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos establecidos en los términos de referencia, que no se presente ninguna propuesta o, en caso que así se considere necesario por motivos de oportunidad y/o conveniencia, caso en el cual deberá sustentar las razones de dicha decisión mediante un acto administrativo motivado”.*

Que según lo previsto por los Artículos primero y segundo de la Resolución No. 0232 de 2012 y la Resolución 0226 de marzo de 2022, la Vicerrectoría Administrativa y financiera de la Universidad Pedagógica Nacional es competente para la expedición de este acto.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Objeto: Declarar desierta el proceso de Modalidad de Selección de Menor Precio No. 3 de 2022, cuyo objeto es: **“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DEL PROGRAMA DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO”**, por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 6.718.850).**

ARTÍCULO 2° Publicación: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO 3° Recurso de reposición: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición según lo dispuesto por el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4° Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los **22-ABR-2022**

FERNANDO MÉNDEZ DÍAZ
Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó: Juan Eduardo Sierra Álvarez- Abogado Grupo de Contratación
Revisó y aprobó: Jorge Andrés Barrezueta- Coordinador Grupo de Contratación
Revisó y aprobó: Nicolás Andrés Guzmán Padilla – Contratista- Asesor Jurídico VAD